**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**
No. SA-MC-DT-CAS-012-2019

**OBJETO:**
"HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO INVIAS A TRAVES DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EN VIAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE. VIA ATENDIDA POR EMERGENCIA"

**FECHA:**

25 de noviembre de 2019

## 1. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL INVÍAS.

Durante el término establecido en el Pliego de Condiciones para el Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-DT-CAS-012-2019**, los proponentes a quienes el INVÍAS requirió documentación para acreditar la capacidad jurídica, financiera y de experiencia, allegaron lo solicitado y presentaron observaciones de la siguiente manera:

El proponente ARGAL INGENIERIA LTDA, mediante mensaje recibido en la plataforma Secop II para el proceso SA-MC-DT-CAS-012-2019 de fecha 1/11/2019 7:04:24 AM, presenta observación al informe de evaluación en los siguientes términos:



De: ARGAL INGENIERIA LTDA
Usuario: HERNANDO ARIAS
Fecha: 9 horas de tiempo transcurrido (1/11/2019 7:04:24 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Para: INVIAS
Referencia del mensaje: CO1.MSG.1309008
Tipo de mensaje: General
Asunto: SUBSANACION DOCUMENTOS PROPUESTA

| Anexos | Documento | Nombre del documento |
|---|---|---|
| | RUP octubre 9.pdf | RUP octubre 9.pdf |

Texto de mensaje

Buenos dias

Teniendo en en cuenta que el informe de evaluación fue publicado el dia 30 de octubre y que estoy del periodo que la ley establece para hace r observaciones y subsanaaciones al mismo, me permito enviar el RUP con fecha octubre 9 de de 2019, subsanando de esta manera el error i nvoluntario al cargar un rup anterior.

agradezco su atención y espero que nuestra propuesta sea habilitada.

COPIA ORIGINAL

INVIAS RESPONDE:

La Dirección Territorial en atención a la solicitud, se permite comunicar que:

Revisada la documentación aportada por el proponente ARGAL INGENIERIA LTDA, se considera valida en razón a que este documento es subsanable y no afecten la asignación de puntaje.

El proponente CONSORCIO TRANSITABILIDAD CASANARE 2019, mediante mensaje recibido en la plataforma Secop II para el proceso SA-MC-DT-CAS-012-2019 de fecha 31/10/2019 7:02:38 AM, presenta observación al informe de evaluación en los siguientes términos:

**De:** Consorcio Transitabilidad Casanare 2019
**Usuario:** argenis Fernandez Romero
**Fecha:** 21 horas de tiempo transcurrido *(31/10/2019 7:02:38 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
**Para:** INVIAS;
**Referencia del mensaje** CO1.MSG.1308806
**Tipo de mensaje:** General
**Asunto:** Entrega documentos capacidad residual de contratación Consorcio Transitabilidad Casanare 2019

**Anexos**

| Documento | Nombre del documento |
|---|---|
| Estad finan_cidec 2014.pdf | Estad finan_cidec 2014.pdf |
| 14. Acreditación Experiencia_ Anexo 1A.pdf | 14. Acreditación Experiencia_ Anexo 1A.pdf |

Texto de mensaje

Buen dia señores Grupo de Evaluadores Territorial Casanare del INVIAS_ Proceso SA-MC-DT-CAS-012-2019.

El presente suscrito CONSORCIO TRANSITABILIDAD CASANARE 2019, con domicilio Calle 12 No. 18-52 de Yopal, numero telefonico 6357667 y correo electronico consorciotransitabilidad2019@gmail.com

presenta adjuto archivo del estado de perdidas y ganacioas para el mejor año dado en los ultimos 5, corresponde al año 2014, documento deli genciado y firmado por representante legal y contador.

adicionalmente se presenta el Anexo 1-A., Para acreditar el factor de Experiencia (E) de las empresas que conforman el consorcio Transitabilili dad Casanare 2019.

**INVIAS RESPONDE:**

La Dirección Territorial en atención a la solicitud, se permite comunicar que:

Revisada la documentación aportada por el proponente CONSORCIO TRANSITABILIDAD CASANARE 2019, se considera valida en razón a que estos documentos son subsanables y no afecten la asignación de puntaje.

El proponente CONSORCIO TRANSITABILIDAD CASANARE 2019, mediante mensaje recibido en la plataforma Secop II para el proceso SA-MC-DT-CAS-012-2019 de fecha 5/11/2019 3:34:11 PM, presenta observación al informe de evaluación en los siguientes términos:

“Ref: Proceso SA-MC-DT-CAS-012-2019.

Asunto: Observaciones al informe de evaluación para los oferentes Rangal Ingenieria LTDA y Ivan Gabriel Lizarazo Tobias.

Solicito al grupo evaluador del proceso en referencia, no se admita para continuar en el concurso de selección a las propuestas de los oferentes en el asunto teniendo en cuenta que:

**DE RANGAL INGENIERIA LTDA**.

Según pliego de condiciones del proceso SA-MC-DT-CAS-012-2019, numeral 4.19 EXPERIENCIA REQUERIDA, se da por excluidos todos los contratos que se lleven a cabo en:

c. Mantenimiento Rutinario, y/o Mantenimiento de Vías en Afirmado y/o Mejoramiento de Vías en Afirmado
h. Carreteras Terciarias y/o Placas Huella.

Dicho lo anterior el proponente RANGAL INGENEIRIA LTDA, presenta en su cuadro de experiencia los siguientes contratos que son ejecutados en vías terciarias (comunican cabeceras municipales con veredas, o veredas entre sí):

-Contrato No. 395 de 2007, cuyo objeto es Mantenimiento de la vía Maripí- Palo Blanco del municipio de Maripí, departamento de Boyacá.

-Contrato No. MTLP 009/2015 con Objeto: Rehabilitación de la malla vial del municipio de Tutu, Vereda el Alizal, Departamento de Boyacá.

- Contrato No. 012 de 2011 con objeto: Rehabilitación de las vías rurales, del sector Barro Negro a Escuela San José, Vía sector Santo Domingo a alto de la Quemba, sector la Lecheria a escuela Tortuga y vía el Cairo por el sector Siatoca a cementerio del municipio de Ciachoque.

Los anteriores contratos no deben ser tenidos en cuenta en la evaluación, ya se ejecutaron en vías terciarias.

FIRMADO ORIGINAL

En cuanto a la experiencia específica, el proponente ARGAL INGENIERIA LTDA presenta solo un contrato valido que corresponda a la ATENCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA EN CARRETERAS Y/0 ATENCIÓN DE SITIOS CRITICOS EN CARRETERAS Y/O REMOSIÓN DE DERRUMBES, el cual corresponde al contrato con orden de servicio No. 602 de 2017.

Siendo así, el proponente no cumpliría con las exigencias del numeral 4.19 del pliego de condiciones definitivo del proceso SA-MC-DT-CAS-012-2019.

**DE IVAN GABRIEL LIZARAZO TOBIAS.**

El proponente certifica experiencia con el contrato No. TCN-SC-O-319-12 con la empresa Consorcio San José de Miranda por un valor de total costo Básico de 14´400.000,00. El contrato ejecutado corresponde al año 2012, lo que supone un valor ejecutado es de aproximadamente **23,5 SMLV.**

En cuanto los documentos aportados por el oferente Ivan Gabriel Lizarazo Tobias, no se observa acta de recibo de obra o liquidación del contrato, para lo cual no es válida la documentación aportada hasta el momento por el mismo.

Adicionalmente en el RUP del oferente en cuestión, no se observa que con la empresa contratante CONSORCIO SAN JOSÉ DE MIRANDA tenga registrado contrato con la cuantía previamente señalada en el contrato aportado como experiencia, siendo que los dos únicos contratos registrados en el RUP con dicha empresa son los correspondientes a la experiencia:

- EXPERIENCIA 35: con valor de 109.4 SMLV
- EXPERIENCIA 36: con valor de 73.74 SMLV.

Dicho lo anterior no se debe validar la información presentada por el proponente IVAN GABRIEL LIZARAZO TOBIAS.

Solicito que se verifique la presente observación y se elimine del proceso del concurso a los oferentes señalados en el asunto.

Gracias por la atención brindada.”

**INVIAS RESPONDE:**

La Dirección Territorial en atención a la solicitud, se permite comunicar que:

- Revisada la documentación aportada por el proponente **RANGAL INGENIERIA LTDA.** Se verifica que Los contratos aportados en número de orden No. 2, 3, 4, su objeto está

FIRMADO ORIGINAL

relacionado a vías terciarias. Motivo por el cual no se aceptan, en atención a l reglado en los pliegos de Condiciones, en el numeral 4,19 EXPERIENCIA REQUERIDA, del literal h de las **Exclusiones:**

"h. Carreteras Terciarias y/o Placas Huella y/o"

En tal sentido la Entidad no acepta los contratos No.395/2007, No. MTPL-009-2016 y No.012/2011 aportados por el proponente RANGAL INGENIERIA LTDA aportados para acreditar la experiencia. De igual forma los dos contratos válidos restantes, solo el No. 602/2017 cumple con la EXPERIENCIA ESPECÍFICA ya que los pliegos de condiciones exigen que se tenga "Como mínimo DOS (02) contratos que corresponda a ATENCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA EN CARRETERAS Y/0 ATENCIÓN DE SITIOS CRITICOS EN CARRETERAS Y/O REMOSIÓN DE DERRUMBES", por tal motivo el proponente RANGAL INGENIERIA LTDA, no cumple con suficiencia la Experiencia Requerida.

- Revisada la documentación del proponente **IVAN GABRIEL LIZARAZO TOBIAS,** en cuanto a la experiencia aportada, el contrato No. TCN-SC-O-319-12 con la empresa Consorcio San José de Miranda, no se valida ya que este no corresponde a certificado de ejecución, acta de recibo de obra o acta de liquidación para verificar los tiempos de ejecución, cantidades y valor ejecutado. De igual forma el número consecutivo del contrato relacionado en el RUP no coincide con el valor contratado en SMLV ni con la empresa con la cual celebro el contrato (CONSORCIO SAN JOSÉ DE MIRANDA).

  El proponente IVAN GABRIEL LIZARAZO TOBIAS con el contrato válido restante, No. 1366/2012 NO cumple con la EXPERIENCIA ESPECÍFICA ya que los pliegos de condiciones exigen que se tenga "Como mínimo DOS (02) contratos que corresponda a ATENCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA EN CARRETERAS Y/0 ATENCIÓN DE SITIOS CRITICOS EN CARRETERAS Y/O REMOSIÓN DE DERRUMBES", por tal motivo el proponente IVAN GABRIEL LIZARAZO TOBIAS, no cumple con suficiencia la Experiencia Requerida.

El proponente **JUAN BERNARDO CAÑON PARRA**, mediante mensaje recibido en la plataforma Secop II para el proceso SA-MC-DT-CAS-012-2019 de fecha 5/11/2019 4:19:42 PM, presenta observación al informe de evaluación en los siguientes términos:

"Cordial saludo

Teniendo en cuenta que se requirió al proponente CONSORCIO TRANSITABILIDAD CASANARE 2019 para subsanar, este no cumplió con los Requisitos Jurídicos establecidos en el pliego de condiciones del proceso SA-MC-DT-CAS-012-2019, ya que se indica que "REQUISITOS DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES. Los proponentes e integrantes nacionales, deben presentar el Estado de Resultados Integral (Estado de Resultado o Pérdida o Ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente

FIRMADO ORIGINAL

firmado por el Representante legal, contador y Revisor Fiscal y/o contador independiente (externo), si están obligados a tenerlos. El Estado de Resultados Integral (Estado de Resultados o Pérdidas y Ganancias) debe venir acompañado de la Certificación de los estados financieros, de conformidad al artículo 37 de la Ley 222 de 1995 según corresponda el año en que haya obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmada por el Representante Legal y Contador."

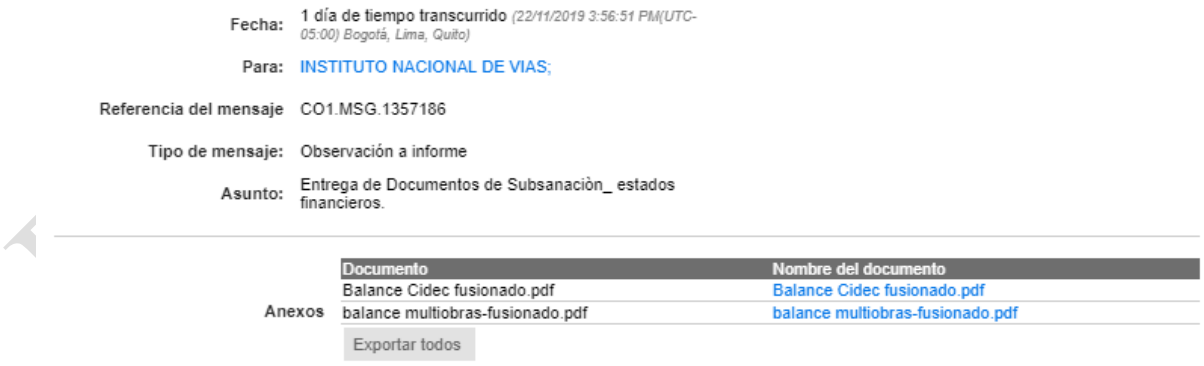
**INVIAS RESPONDE:**

La Dirección Territorial en atención a la solicitud, se permite comunicar que:

Revisada la observación hecha por el proponente JUAN BERNARDO CAÑON, se emite la resolución de saneamiento de vicio No. 218 del 19 de noviembre de 2019, Considerando lo anotado en el Pliego de condiciones para las REGLAS DE SUBSANABILIDAD, en el cual se menciona: "En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Informe de Evaluación", lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para el traslado del informe de evaluación; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento."

Por lo tanto la Entidad considera aplicable este enunciado para que el proponente CONSORCIO TRANSITABILIDAD CASANARE 2019, subsane lo anotado respecto a la observación del proponente JUAN BERNARDO CAÑON. Y para que se surta el saneamiento se modifica la cronología del proceso desde la actividad "Traslado del informe final de evaluación de las propuestas."

El proponente CONSORCIO TRANSITABILIDAD CASANARE 2019, mediante mensaje recibido en la plataforma Secop II para el proceso SA-MC-DT-CAS-012-2019 de fecha 11/11/2019 3:56:51 PM, presenta observación al informe de evaluación en los siguientes términos:



**Fecha:** 1 día de tiempo transcurrido *(22/11/2019 3:56:51 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

**Para:** INSTITUTO NACIONAL DE VIAS;

**Referencia del mensaje** CO1.MSG.1357186

**Tipo de mensaje:** Observación a informe

**Asunto:** Entrega de Documentos de Subsanaciòn_ estados financieros.

**Anexos**

| Documento | Nombre del documento |
|---|---|
| Balance Cidec fusionado.pdf | Balance Cidec fusionado.pdf |
| balance multiobras-fusionado.pdf | balance multiobras-fusionado.pdf |

Exportar todos

ADOPTADO ORIGINAL

Texto de mensaje

Buen dia

solicito al grupo evaluador de INVIAS, Proceso SA-MC-DT-CAS-012-2019, se anexe a la propuesta los documentos requeridos debidamente deligenci ados por la Entidad en el informe de Evaluaciòn 3 del 19 de noviembre de 2019, del proceso en menciòn. Mediente el cual se subsana dichos requerim ientos.

Agradesco la atenciòn brindada

**INVIAS RESPONDE:**

La Dirección Territorial en atención a la solicitud, se permite comunicar que:

Revisada la documentación aportada por el proponente **CONSORCIO TRANSITABILIDAD CASANARE 2019,** respecto a el Estado de Resultados Integral (Estado de Resultado o Pérdida o Ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años la información del mejor balance de cada uno de sus consorciados, esta cumple con lo requerido en el documento Pliego de condiciones.

El proponente **- IVAN GABRIEL LIZARAZO TOBIAS**, mediante mensaje recibido en la plataforma Secop II para el proceso SA-MC-DT-CAS-012-2019 de fecha 5/11/2019 4:19:42 PM, presenta observación al informe de evaluación en los siguientes términos:

**Asunto:** OBSERVACION IVAN LIZARAZO

| Anexos | Documento | Nombre del documento |
|---|---|---|
| | SUBSANACION EXPERIENCIA.pdf | SUBSANACION EXPERIENCIA.pdf |

Texto de mensaje

Cordial saludo

Adjunto envio subsanación de la experiencia correspondiente al contrato No. 37 del RUP, toda vez que hubo equivocacion involuntaria en los d ocumentos ya que este contrato se ejecuto con LATINOAMERICANA DE CONTRUCCIONES-LATINCO S.A. integrante del consorcio San Jose d e Miranda.

Cordialmente,

IVAN GABRIEL LIZARAZO TOBIAS

**INVIAS RESPONDE:**

La Dirección Territorial en atención a la solicitud, se permite comunicar que:

- Revisada la documentación aportada por el proponente **IVAN GABRIEL LIZARAZO TOBIAS,** respecto a la Experiencia de su contrato en orden No. 2 correspondiente al No.TCN-SC-0-319-12, con la empresa LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A., observamos que este corresponde a un contrato entre particulares, por tal motivo y considerando el Pliego de Condiciones en el numeral 4.19.EXPERIENCIA REQUERIDA, dentro de las EXCLUSIONES, se indica: "Para el presente proceso**, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS** y/o **CONTRATOS ENTRE PARTICULARES."** Por lo anterior sus documento de experiencia aportados para subsanar, no se aceptan.

**1.1 ANÁLISIS JURÍDICO**

Verificados los documentos solicitados en el Pliego de Condiciones y efectuado el correspondiente análisis jurídico de los mismos, se observó:

**PROPONENTE No. 1 - IVAN GABRIEL LIZARAZO TOBIAS**

En el informe de evaluación publicado el día 30 de octubre de 2019, NO se le presentaron observaciones, solicitud de subsanación de documentos.

En consecuencia, su calificación jurídica definitiva es **ADMISIBLE**.

**PROPONENTE No. 2 - ARGAL INGENIERIA LTDA**

En el informe de evaluación publicado el día 30 de octubre de 2019, se le presentaron observaciones, solicitud de subsanación de documentos.

• El RUP del proponente no está vigente. RUP está de fecha 2018/10/10.
Según el Pliego de Condiciones. Numeral 4.7. La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

El proponente mediante mensaje recibido en la plataforma Secop II para el proceso SA-MC-DT-CAS-012-2019 de fecha 1/11/2019 7:04:24 AM, presenta documento RUP subsanando la observación.

FIRMADO ORIGINAL

En consecuencia, su calificación jurídica definitiva es **ADMISIBLE.**

**PROPONENTE No. 3 JUAN BERNARDO CAÑON PARRA**

En el informe de evaluación publicado el día 30 de octubre de 2019, NO se le presentaron observaciones, solicitud de subsanación de documentos.

En consecuencia, su calificación jurídica definitiva es **ADMISIBLE.**

**PROPONENTE No. 4 - CONSORCIO TRANSITABILIDAD CASANARE 2019**

En el informe de evaluación publicado el día 30 de octubre de 2019, NO se le presentaron observaciones, solicitud de subsanación de documentos.
La Entidad mediante la resolución de saneamiento de vicio No. 218 del 19 de noviembre de 2019 le requirió subsanar sus documentos referentes al mejor Balance financiero de los últimos cinco años. El proponente mediante mensaje en la plataforma Secop II para el proceso SA-MC-DT-CAS-012-2019 de fecha 11/11/2019 3:56:51 PM, presento, documentos para subsanar los cuales fueron revisados y aceptados por la Entidad.

En consecuencia, su calificación jurídica definitiva es **ADMISIBLE.**

La Evaluación Jurídica se encuentra en los cuadros Excel adjuntos al presente informe.

**1.2 ANÁLISIS FINANCIERO**

Verificados los documentos solicitados en el Pliego de Condiciones y efectuado el correspondiente análisis financiero de los mismos, se observó:

**PROPONENTE No. 1 IVAN GABRIEL LIZARAZO TOBIAS**

En el informe de evaluación publicado el día 30 de octubre de 2019, NO se le presentaron observaciones, solicitud de subsanación de documentos.

En consecuencia, su calificación financiera definitiva es **ADMISIBLE**.

**PROPONENTE No. 2 ARGAL INGENIERIA LTDA**

FIRMADO ORIGINAL

En el informe de evaluación publicado el día 30 de octubre de 2019, se le presentaron observaciones, solicitud de subsanación de documentos.

El RUP del proponente no está vigente. RUP está de fecha 2018/10/10.

> Según el Pliego de Condiciones. Numeral 4.7. La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

El proponente mediante mensaje recibido en la plataforma Secop II para el proceso SA-MC-DT-CAS-012-2019 de fecha 1/11/2019 7:04:24 AM, presenta documento RUP subsanando la observación.

En consecuencia, su calificación financiera definitiva es **ADMISIBLE**.

**PROPONENTE No. 3 JUAN BERNARDO CAÑON PARRA**

En el informe de evaluación publicado el día 30 de octubre de 2019, NO se le presentaron observaciones, solicitud de subsanación de documentos.

En consecuencia, su calificación financiera definitiva es **ADMISIBLE**.

**PROPONENTE No. 4 CONSORCIO TRANSITABILIDAD CASANARE 2019**

En el informe de evaluación publicado el día 30 de octubre de 2019, NO se le presentaron observaciones, solicitud de subsanación de documentos.

La Entidad mediante la resolución de saneamiento de vicio No. 218 del 19 de noviembre de 2019 le requirió subsanar sus documentos referentes al mejor Balance financiero de los últimos cinco años para los “REQUISITOS DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES. El proponente mediante mensaje en la plataforma Secop II para el proceso SA-MC-DT-CAS-012-2019 de fecha 11/11/2019 3:56:51 PM, presento, documentos para subsanar los cuales fueron revisados y aceptados por la Entidad.

En consecuencia, su calificación financiera definitiva es **ADMISIBLE**.

**1.3 ANALISIS TECNICO**

**PROPONENTE No. 1 - IVAN GABRIEL LIZARAZO TOBIAS**

FIRMADO ORIGINAL

En el informe de evaluación publicado el día 30 de octubre de 2019, NO se le presentaron observaciones, solicitud de subsanación de documentos.

**Experiencia:**

En atención a observación presentada por el proponente **CONSORCIO TRANSITABILIDAD CASANARE 2019,** se revisa la documentación de experiencia así:

- Revisada la documentación del proponente **IVAN GABRIEL LIZARAZO TOBIAS,** en cuanto a la experiencia aportada, el contrato No. TCN-SC-O-319-12 con la empresa Consorcio San José de Miranda, no se valida ya que este no corresponde a certificado de ejecución, acta de recibo de obra o acta de liquidación para verificar los tiempos de ejecución, cantidades y valor ejecutado. De igual forma el número consecutivo del contrato relacionado en el RUP no coincide con el valor contratado en SMLV ni con la empresa con la cual celebro el contrato (CONSORCIO SAN JOSÉ DE MIRANDA).

  El proponente IVAN GABRIEL LIZARAZO TOBIAS con el contrato válido restante, No. 1366/2012 NO cumple con la EXPERIENCIA ESPECÍFICA ya que los pliegos de condiciones exigen que se tenga “Como mínimo DOS (02) contratos que corresponda a ATENCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA EN CARRETERAS Y/0 ATENCIÓN DE SITIOS CRITICOS EN CARRETERAS Y/O REMOSIÓN DE DERRUMBES”, por tal motivo el proponente IVAN GABRIEL LIZARAZO TOBIAS, no cumple con suficiencia la Experiencia Requerida.

- El proponente **- IVAN GABRIEL LIZARAZO TOBIAS**, mediante mensaje recibido en la plataforma Secop II para el proceso SA-MC-DT-CAS-012-2019 de fecha 22/11/2019 1:16:58 PM, presenta observación al informe de evaluación, presentando documentos para subsanar su experiencia respecto al contrato en orden No. 2 correspondiente al No.TCN-SC-0-319-12.

  La Entidad, revisada la documentación aportada por el proponente IVAN GABRIEL LIZARAZO TOBIAS, respecto a la Experiencia de su contrato en orden No. 2 correspondiente al No.TCN-SC-0-319-12, con la empresa LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. observa que este corresponde a un contrato entre particulares, por tal motivo y considerando el Pliego de Condiciones en el numeral 4.19.EXPERIENCIA REQUERIDA, dentro de las EXCLUSIONES, se indica: “Para el presente proceso, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS y/o CONTRATOS ENTRE PARTICULARES.”

  Por lo anterior sus documento de experiencia aportados para subsanar, no se aceptan por la Entidad.

La calificación definitiva obtenida en el criterio de experiencia es: **NO ADMISIBLE.**

**Capacidad Residual de Contratación Krc: $ 1.312.816.770,31**

FIRMADO ORIGINAL

La calificación definitiva obtenida en el criterio de capacidad residual de contratación es: **ADMISIBLE**

En consecuencia, su calificación técnica definitiva es **NO ADMISIBLE**.

**PROPONENTE No. 2 ARGAL INGENIERIA LTDA**

En el informe de evaluación publicado el día 28 de octubre de 2019, NO se le presentaron observaciones, solicitud de subsanación de documentos.

**Experiencia:**

En atención a observación presentada por el proponente **CONSORCIO TRANSITABILIDAD CASANARE 2019,** se revisa la documentación de experiencia así:

- Revisada la documentación aportada por el proponente **RANGAL INGENIERIA LTDA.** Se verifica que Los contratos aportados en número de orden No. 2, 3, 4, su objeto está relacionado a vías terciarias. Motivo por el cual no se aceptan, en atención a l reglado en los pliegos de Condiciones, en el numeral 4,19 EXPERIENCIA REQUERIDA, del literal h de las **Exclusiones:**

“h. Carreteras Terciarias y/o Placas Huella y/o”

En tal sentido la Entidad no acepta los contratos No.395/2007, No. MTPL-009-2016 y No.012/2011 aportados por el proponente RANGAL INGENIERIA LTDA aportados para acreditar la experiencia. De igual forma los dos contratos válidos restantes, solo el No. 602/2017 cumple con la EXPERIENCIA ESPECÍFICA ya que los pliegos de condiciones exigen que se tenga “Como mínimo DOS (02) contratos que corresponda a ATENCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA EN CARRETERAS Y/0 ATENCIÓN DE SITIOS CRITICOS EN CARRETERAS Y/O REMOSIÓN DE DERRUMBES”, por tal motivo el proponente RANGAL INGENIERIA LTDA, no cumple con suficiencia la Experiencia Requerida.

La calificación definitiva obtenida en el criterio de experiencia es: **NO ADMISIBLE.**

**Capacidad Residual de Contratación Krc: $ 1.207.783.972,55**

La calificación definitiva obtenida en el criterio de capacidad residual de contratación es: **ADMISIBLE**

En consecuencia, su calificación técnica definitiva es **NO ADMISIBLE**.

FIRMADO ORIGINAL

**PROPONENTE No. 3 JUAN BERNARDO CAÑON PARRA**

En el informe de evaluación publicado el día 30 de octubre de 2019, NO se le presentaron observaciones, solicitud de subsanación de documentos.

**Experiencia:**

- No tiene observaciones

La calificación definitiva obtenida en el criterio de experiencia es: **ADMISIBLE**

**Capacidad Residual de Contratación Krc: $ 552.278.885,04**

La calificación definitiva obtenida en el criterio de capacidad residual de contratación es: **ADMISIBLE**

En consecuencia, su calificación técnica definitiva es **ADMISIBLE**.

**PROPONENTE No. 4 CONSORCIO TRANSITABILIDAD CASANARE 2019**

En el informe de evaluación publicado el día 30 de octubre de 2019, NO se le presentaron observaciones, solicitud de subsanación de documentos.

**Experiencia:**

La calificación definitiva obtenida en el criterio de experiencia es: **ADMISIBLE**

**Capacidad Residual de Contratación Krc: $ 1.345.945.815,90**

El consorciado CIDEC INGENIERIA SAS, manifiesta que su mejor ingreso operacional es del año 2014, pero presenta información del año 2017 – 2018.

- Pliego de Condiciones Numeral 4,17,2,2. EXPERIENCIA (E):

Para acreditar el factor de Experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al Anexo 1-A.

El proponente CONSORCIO TRANSITABILIDAD CASANARE 2019, mediante mensaje recibido en la plataforma Secop II para el proceso SA-MC-DT-CAS-012-2019 de fecha 31/10/2019 7:02:38 AM, presenta documentos para subsanar las observaciones.

El proponente CONSORCIO TRANSITABILIDAD CASANARE 2019, mediante mensaje recibido en la plataforma Secop II para el proceso SA-MC-DT-CAS-012-2019 de fecha 11/11/2019 3:56:51

FIRMADO ORIGINAL

PM, presenta observación al informe de evaluación aportando la información de sus consorciados correspondiente al Estado de Resultados Integral (Estado de Resultado o Pérdida o Ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el Representante legal, contador.

La documentación aportada cumple con lo requerido en el documento Pliego de condiciones.

La calificación definitiva obtenida en el criterio de capacidad residual de contratación es: **ADMISIBLE**

En consecuencia, su calificación técnica definitiva es **ADMISIBLE**.

## 2. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LAS PROPUESTAS

Con base en lo anotado en este informe, la calificación definitiva de las propuestas, es la siguiente:

| Nº | PROPONENTE | CAPACIDAD JURÍDICA | CAPACIDAD FINANCIERA | EXPERIENCIA | Capacidad Residual de Contratación | EVALUACIÓN DEFINITIVA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | IVAN GABRIEL LIZARAZO TOBIAS | ADMISIBLE | ADMISIBLE | NO ADMISIBLE | ADMISIBLE | NO ADMISIBLE |
| 2 | ARGAL INGENIERIA LTDA | ADMISIBLE | ADMISIBLE | NO ADMISIBLE | ADMISIBLE | NO ADMISIBLE |
| 3 | JUAN BERNARDO CAÑON PARRA | ADMISIBLE | ADMISIBLE | ADMISIBLE | ADMISIBLE | ADMISIBLE |
| 4 | Consorcio Transitabilidad Casanare 2019 | ADMISIBLE | ADMISIBLE | ADMISIBLE | ADMISIBLE | ADMISIBLE |

## 3. PROFESIONALES A CARGO DE LA EVALUACIÓN

**DIANA PATRICIA MORALES P**
Evaluación Jurídica

**MONICA LORENA MONTENEGRO Q**
Evaluación Financiera

**MANUEL FRANCISCO BALLESTERO S**
Evaluación Técnica

**V°. B°. JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SOLANO**
**Director Territorial Casanare (E)**

FIRMADO ORIGINAL